



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2017-00779-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO: JAIRO MOSQUERA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 321

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en donde se observa que en la parte resolutive del auto No. 0145 de fecha 07 de marzo de 2023 se omitió generar la orden de pago a favor de la parte demandante “COOPERATIVA UTRAHUILCA” de los títulos judiciales que estaban pendientes de cancelarle, de conformidad con los valores que arrojo la liquidación del crédito aportada por esta y la cual fue aprobada por Despacho, los mencionados valores fueron descritos en el la parte argumentativa del mencionado auto así

“...la obligación perseguida en este proceso la cual se canceló en su totalidad con el depósito judicial No. 469180000693795 por valor de \$ 288.000,00, constituido en la fecha 22 de diciembre de 2.022, quedando del mismo la cifra de \$110.632,33 para la parte demandante y el valor de \$177.367,67 para la parte demanda por lo que se ordenará su fraccionamiento. Por lo tanto, además de aprobar liquidación de crédito, se concluirá la actuación.

De tal manera, se pagará al ejecutante, el valor de \$986.632,33, suma que se obtendrá de los depósitos judiciales constituidos, Nos. 469180000649623 por la cifra de \$ 288.000,00, 469180000651447 por la cifra de \$ 588.000,00, y 469180000653795, este último fraccionado como se estipula en el párrafo anterior...”

Por lo anteriormente expuesto y habiéndose realizado el fraccionamiento el depósito judicial No. 469180000693795 por valor de \$ 288.000,00, del cual se generaron los títulos judiciales Nos. 469180000661974 por valor de \$110.632,33 y 469180000661975 por valor de 177.367,67 el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADICIONAR un numeral a la parte resolutive del auto de sustanciación No. 0145 de siete (07) de marzo de 2.023, quedando de la siguiente forma:

OCTAVO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales Nos. 469180000649623 por valor de \$ 288.000,00, 469180000651447 por valor de \$ 588.000,00, y 469180000661974 por valor de \$110.632,33 a la parte demandante COOPERATIVA UTRAHUILCA.

SEGUNDO: Los demás numerales quedan iguales.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd34f7b38fe0c45307afe5e6b888df7887f5d2e451e1d29530f64393131fc3b**

Documento generado en 09/05/2023 09:21:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>